



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 28 de abril de 2021

OFICIO No. 802

Señor
Pagador
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
ISABEL BECERRA CHACÓN, C.C 55.158.098. DEMANDADO: SAMUEL VARON
CASTRO, C.C. 83.166.585, Y EDILSON ALEXANDER MONTOYA VALENCIO,
C.C. 1.116.435.418. Rad. No. 410014189003-2019-00996-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 25 de marzo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenguen los demandados SAMUEL VARON CASTRO, C.C. 83.166.585, Y EDILSON ALEXANDER MONTOYA VALENCIO, C.C. 1.116.435.418, en calidad de miembros de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 0187 del 22 de enero de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321
Firmado Por:**

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**5eaca04e1249633295349308edd0b2fe3b378912e9beda096ca325b616662
963**

Documento generado en 02/05/2021 07:26:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co